

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 4]
		CÓDIGO: MIOP 360.24.2
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

ACTA DE REUNION No. 1

CONTRATO No:	OP-002-2025.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA.
CONTRATISTA:	DDM INGENIERIA S.A.S.
NIT:	Nit No. 900.833.643-5
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO MARIA DELGADO MILLAN
IDENTIFICACION:	6.356.066 DE LA UNION, VALLE
OBJETO:	"REPOSICIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE SAN LUIS Y EXTENSIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA CORCEGA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA".
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 398.460.385).
VALOR QUE SE PRETENDE ADICIONAR:	CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$198.221.170).
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	PLAZO DE EJECUCIÓN SERA DESDE LA SUSCRIPCIÓN, LEGALIZACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2025.
FECHA DE INICIO:	VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE 2025.
SUPERVISORA (E):	MARÍA DEL MAR ÁLVAREZ.

Siendo las diez (10:00 a.m.) del día primero (1) de diciembre de 2025, en el Municipio de La Unión Valle del Cauca, se reunieron **María del Mar Álvarez.** quien ocupa el cargo de Secretaria de Infraestructura (E), en representación del Municipio de La Unión, Valle del Cauca, como supervisora del contrato OP-002 del 2025 y **DIEGO MARIA DELGADO MILLAN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.356.066, expedida en La Unión - Valle del Cauca, como Representante Legal de empresa **DDM INGENIERIA S.A.S.**, Con el fin de revisar la CLÁUSULA 4 – VALOR EL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del contrato de obra OP-002-2025 previa a las siguientes consideraciones:

Que el día veinticuatro (24) de octubre de 2025, se suscribió de común acuerdo entre las partes el Contrato de obra No. OP-002-2025.

Que en el expediente reposa Resolución de aprobación de Póliza N° 0788 del 27 de octubre del 2025.

Que el día veintisiete (27) de octubre de 2025, se suscribió de común acuerdo entre las partes el Acta de Inicio del contrato de obra No. OP-002-2025.

Que en la cláusula 4 del contrato se fijó el valor del contrato así: CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del Contrato es por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 398.460.385).

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [2 DE 4]
		CÓDIGO: MIOP 360.24.2
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

Que se necesita adicionar el contrato de Obra un valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE (\$198.221.170). ya que en el desarrollo del contrato se presentaron varias situaciones externas que generaron mayores y menores cantidades de obra e ítems adicionales.

La solicitud de adición presupuestal para el Contrato de Obra No. OP-002-2025 encuentra fundamento en las condiciones técnicas identificadas durante el desarrollo del proyecto de extensión de la red de acueducto en la vereda Córcega. Durante la reunión realizada el día 11 de noviembre de 2025, en la que participaron representantes de la comunidad, el contratista y la supervisión, se mencionó a la comunidad que el alcance inicial del proyecto corresponde a la extensión de 400 ml de tubería para el servicio de agua potable, sin embargo la comunidad expreso la necesidad de llevar a cabo una posible adición de 550 metros más, ya que La vereda presenta núcleos poblacionales que, pese a su cercanía con el trazado de la red, continúan sin acceso a agua potable por más de 10 años, Esta situación amerita ser evaluada por parte de la administración municipal en aras de revisar el alcance físico del proyecto, dado que el objetivo fundamental es garantizar una solución integral, sostenible y técnicamente adecuada para toda la población beneficiaria. En virtud de las disposiciones que propone la C.P. en su artículo 2 que ha establecido que Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el municipio recibió oficio del 21 de noviembre de 2025 del contratista de obra OP-002-2025, donde informa que existen Mayores Cantidades de obra del contrato de obra pública No. OP-002-2025, donde explica:

() Se determinó que la ampliación de la red implica la incorporación de actividades no previstas en el presupuesto inicial, reflejándose mayores y menores cantidades de obra que inciden directamente en el costo global del proyecto. La extensión adicional requiere un conjunto de intervenciones técnicas indispensables, entre las cuales se encuentran excavaciones y rellenos en mayor volumen, instalación de nuevos tramos de tubería, pruebas hidráulicas especializadas, desinfección de las líneas ampliadas, y la incorporación de medidores volumétricos para los nuevos usuarios. Estas actividades, que hacen parte del proceso constructivo y operativo de cualquier sistema de conducción de agua potable, son necesarias para garantizar la continuidad, calidad y potabilidad del recurso hídrico, así como para asegurar la vida útil y estanqueidad de la infraestructura instalada.

En ese orden de ideas es necesario desarrollar actividades adicionales las cuales se mencionan a continuación. Como se puede observar en la tabla;

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	VR UNITARIO
------	-------------	-----	-------------

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [3 DE 4]
		CÓDIGO: MIOP 360.24.2
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

NP01	Prueba hidráulica en redes de Acueducto Øs hasta 8"; no incluye materiales, taponamiento de la red ni anclajes si se requiere	ml	\$ 3.188
NP02	Materiales para prueba hidráulica en redes de Acueducto Øs hasta 8"	und	\$ 493.410
NP03	Desinfección redes de acueducto con hipoclorito de sodio (Cloro liquido concentración del 5 al 8%) para tuberías de Ø hasta 8" No incluye llenado de la red	ml	\$ 67.311
NP04	Medidor volumétrico de agua potable de 1" DN25	Und	\$ 3.963.254

La necesidad de ampliar la longitud de la red y ejecutar las actividades complementarias no responde a un cambio discrecional, sino a un requerimiento técnico y social ampliamente justificado. No realizar la intervención adicional significaría dejar sin solución a una parte de la población que se encuentra dentro del área de influencia del proyecto, lo cual no solo generaría inequidad en la prestación del servicio, sino que también podría generar futuras afectaciones sociales, reclamaciones comunitarias y dificultades para la culminación adecuada del contrato. El propósito del proyecto es garantizar una cobertura efectiva del servicio de agua potable, y para ello resulta imprescindible atender la población identificada mediante la ampliación solicitada.

La cuantía requerida, equivalente a CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUNO MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE. (\$198.221.170), corresponde al costo necesario para cubrir las actividades adicionales señaladas en el Balance de Obra No. 1 (según anexo 1), documento que detalla los ítems, unidades y valores proyectados para ejecutar técnicamente la ampliación del sistema. Si bien las cantidades allí establecidas corresponden a una proyección sujeta a ajustes derivados de las condiciones particulares del terreno y del desarrollo mismo de la obra, constituyen la base técnica que soporta la necesidad financiera del proyecto. El presupuesto adicional permite garantizar que la obra cuente con los insumos, equipos, materiales y procesos de calidad exigidos para una infraestructura de acueducto, evitando con ello riesgos de fallas futuras, afectaciones operativas o impactos negativos en la prestación del servicio.

Es importante señalar que la intervención adicional no ha sido ejecutada, lo cual permite programarla dentro de los parámetros técnicos, financieros y contractuales vigentes, asegurando el uso adecuado de los recursos públicos y la trazabilidad del proceso constructivo. Al mismo tiempo, la ampliación propuesta contribuye directamente a mejorar las condiciones de vida de la población rural de la vereda Córcega, al cerrar brechas históricas de acceso a agua potable y al fortalecer el desarrollo territorial mediante la provisión de infraestructura básica esencial. Esta decisión permite atender una necesidad prioritaria reconocida por la administración municipal, al tiempo que evita la fragmentación de soluciones y garantiza que el proyecto cumpla su finalidad social.

La solicitud de adición presupuestal se encuentra plenamente amparada en la normativa vigente que regula la contratación estatal en Colombia. Conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, especialmente en sus artículos 4 y 23, la Administración tiene la obligación de asegurar que los contratos se ejecuten con sujeción a los principios de eficacia, economía y responsabilidad, lo cual implica ajustar los presupuestos cuando surgen circunstancias

 Alcaldía de La Unión Valle	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [4 DE 4]
		CÓDIGO: MIOP 360.24.2
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.	VERSIÓN: 2
		Fecha de aprobación: 24/07/2017

técnicas no previstas que son indispensables para cumplir adecuadamente el objeto contractual. De igual manera, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 permiten efectuar adiciones cuando estas resultan necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato y siempre que exista una causa técnica debidamente soportada, como ocurre en este caso. La adición se fundamenta además en el principio de planeación, el cual exige que las entidades adopten las medidas necesarias para asegurar que los proyectos cumplan su finalidad social y técnica. En este sentido, la ampliación del presupuesto no constituye una alteración discrecional, sino una medida ajustada a derecho, indispensable para evitar la desfinanciación del proyecto, garantizar la continuidad del servicio público esencial de acueducto y asegurar que la infraestructura cumpla con las condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad exigidas por la normatividad y por las necesidades reales de la comunidad beneficiaria ().

De forma concreta, para la supervisión se necesita realizar un Otro Si para adicionar la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE. (\$198.221.170), al valor pactado inicialmente, y en ese orden de ideas, adicionarle el valor correspondiente a la ecuación económica del contrato, se deja expresa constancia que se cuenta con la autorización previa del ordenador del gasto.

Acto seguido, la supervisora María del Mar Álvarez, consulta al contratista acerca de la opinión sobre la posibilidad de llevar a cabo las adiciones y específicamente si está de acuerdo en suscribir el Otro Si Modificatorio, quien manifiesta expresamente su voluntad de efectuar la modificación al Contrato de obra OP-002-2025 en aras de adicionarle el valor antes mencionado, con lo cual se logra la concertación requerida para que éste sea de mutuo acuerdo, previa autorización del señor Alcalde mediante memorando general.

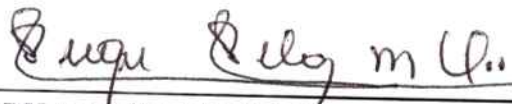
Así las cosas, la supervisora (E) del contrato OP-002-2025, realizara las acciones pertinentes ante el Alcalde Municipal con el fin de llevar a cabo el correspondiente otro sí No. 1.

Para constancia firman las personas que intervinieron en esta reunión.

SUPERVISORA

CONTRATISTA


María del Mar Álvarez.
Secretaria de Infraestructura (E).


DDM INGENIERIA S.A.S
NIT. N°. 900.833.643-5.
R.L DIEGO MARIA DELGADO MILLAN.
C.C N°. 6.356.066 expedida en La Unión, Valle

Elaboro: Leonardo Taborda Largo – Apoyo secretaria de Infraestructura
Reviso: María del Mar Álvarez. – secretaria de Infraestructura (E).